



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección
de Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-SUNEDU-DILIC

Lima, 18 de agosto de 2020.

VISTA:

La Resolución del Consejo Directivo N° 096-2020-SUNEDU/CD, aprobada el 4 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, estableciendo entre sus finalidades el licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito que sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, el artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo a nivel universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, las CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Que, de acuerdo con el numeral 15.7 del artículo 15 de la Ley Universitaria, la Sunedu cuenta con funciones que sean otorgadas por Ley o que sean desarrolladas por su Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU. De conformidad con ello, y según lo señalado en el artículo 41 y en literal b) del artículo 42 del ROF, la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic) es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de creación y licenciamiento para el servicio educativo superior universitario; así como de formular y proponer los documentos normativos, en el ámbito de su competencia, aplicable para el proceso de cierre de las universidades, filiales u otros establecimientos, como facultades, escuelas y programas de estudio en los que se preste el servicio educativo superior universitario. En tal virtud, la Dilic tiene la función de órgano instructor en los procedimientos administrativos de: (i) Licenciamiento Institucional; (ii) Modificación de Licenciamiento Institucional; (iii) Licenciamiento de programas priorizados; (iv) Licenciamiento de universidades nuevas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2020-SUNEDU/CD, dispuso que la Dilic, en su condición de órgano instructor y en aplicación de los principios de razonabilidad, eficacia e informalismo que rigen los procedimientos administrativos, lleve a cabo la evaluación de los medios de verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación (en adelante, TICs), frente a los mecanismos de verificación presenciales, en atención al estado de emergencia sanitaria y a la disposición de conversión de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte a canales no presenciales. Asimismo, dispuso en su artículo 2 que la Dilic, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, apruebe un instrumento técnico de carácter interno y operativo para la mejor evaluación de los medios de verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, privilegiando el uso de las TICs, frente a los mecanismos de verificación presenciales.

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; y la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2020-SUNEDU/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la verificación remota de los medios de verificación de las condiciones básicas de calidad en los procedimientos de licenciamiento institucional, modificación de licencia, licenciamiento de programas priorizados y licenciamiento de nuevas universidades”.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LINDA LUCILA COSSÍO LABRÍN
Directora de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria